



Fotografías: Rocky López

GACETA METROPOLITANA ORDINARIA MES DE JULIO

No.063

Edición: Julio 31 de 2014



Junta Metropolitana

ENRIQUE ANTONIO VASQUEZ ZULETA
ALCALDE DE PEREIRA

JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO
ALCALDE DE DOSQUEBRADAS

NELSON DE JESUS PALACIO VASQUEZ
ALCALDE DE LA VIRGINIA

GILDARDO CASTRO EUSSE
REPRESENTANTE CONCEJO DE PEREIRA

LUIS ROSENDO CASTAÑO MORENO
REPRESENTANTES CONCEJOS MUNICIPALES
DE DOSQUEBRADAS Y LA VIRGINIA

SANDRA PATRICIA DEVIA RUIZ
DELEGADA DEL GOBIERNO NACIONAL
AREAS METROPOLITANAS

JUAN CARLOS VALENCIA MONTOYA
DIRECTOR



Contenido

DECRETO MUNICIPAL

PAG 04

DECRETO No 560 DE JULIO 25 DE 2014 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA OBLIGATORIEDAD DE DILEGENCIAR DECLARACIONES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL PORTAL TRIBUTARIO".


ALCALDIA DE PEREIRA
DECRETO No. - - 5 6 0 25 JUL 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA OBLIGATORIEDAD DE DILIGENCIAR DECLARACIONES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL PORTAL TRIBUTARIO"

EL ALCALDE DE PEREIRA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial la que le confiere el artículo 380 del Estatuto Tributario Municipal,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 684 del 05 de Noviembre de 2013, el Municipio de Pereira reglamentó el uso del Portal Tributario.

Que los artículos 2 y 3 del Decreto No. 684 del 05 de Noviembre de 2013, establecieron el procedimiento para que los contribuyentes o responsables del impuesto de industria y comercio y sus complementarios, se registraran en el portal tributario, activaran el usuario y contraseña, a fin de cumplir con el deber de diligenciar las declaraciones de autorretenciones, retenciones a título de industria y comercio, declaración anual y recibos de pago, a través de esta plataforma tecnológica.

Que la disposición normativa contemplada en el artículo 3 del Decreto No. 684 del 05 de Noviembre de 2013, fue modificada por el Decreto No. 724 del 20 de Noviembre de 2013. Esta modificación, sólo surtió efectos legales sobre el procedimiento de legalización de las declaraciones de autorretenciones, retenciones a título de industria y comercio, declaración anual y recibos de pago, más no sobre el deber de diligenciarlas a través del Portal Tributario.

Que los citados actos administrativos no establecieron una fecha límite para que los contribuyentes o responsables del impuesto de industria y comercio y sus complementarios, realizaran el registro en el Portal Tributario, ni tampoco la obligatoriedad de diligenciar las declaraciones en la plataforma tecnológica.

Que la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas con el objeto de lograr mayor economía, eficiencia y eficacia en el proceso de determinación, discusión, cobro y sanción del impuesto de industria y comercio y sus complementarios, a determinado establecer un término perentorio o de transición para que los contribuyentes o responsables realicen el respectivo registro ante el Portal Tributario y procedan de forma obligatoria a diligenciar las declaraciones en dicha Plataforma Tecnológica.

Que el periodo de transición para los contribuyentes y responsables del impuesto de industria y comercio y sus complementarios, rige hasta el 31 de Diciembre de 2014.

DECRETA

ARTÍCULO 1 - FIJAR como fecha límite para que los contribuyentes o responsables del impuesto de industria y comercio y sus complementarios realicen el registro en el Portal Tributario al 31 de Diciembre de 2014.

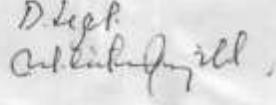
ARTÍCULO 2 - A partir del 01 de Enero de 2015, todos los contribuyentes o responsables del impuesto de industria y comercio y sus complementarios, estarán obligados a diligenciar las declaraciones de autorretenciones, retenciones a título de industria y comercio, declaración anual y recibos de pago en el portal tributario, salvo los del Régimen Simplificado Especial.

PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira a los,

 ENRIQUE ANTONIO VÁSQUEZ ZULETA Alcalde Municipal	 FABIO MORENO GAITÁN Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas
 EMILIO ANTONIO GRAZALES RIOS Secretario Jurídico	 DIANA MILENA PULGARÍN SANTA Subsecretaria de Asuntos Tributarios

Elaboró: Cesar Augusto Montes Giráldez/34



Edificio Torre Central Piso. Tel: (9)3248223 Fax: (9)3332044 www.pereira.gov.co



**EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO JEFE ADMINISTRATIVO (e)
DEL AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE**

CERTIFICA QUE:

La Gaceta Metropolitana Ordinaria Número 063 correspondiente a la fecha 31 de Julio de 2014, fue revisada y se tuvieron a la vista todos los documentos originales con sus respectivas firmas, los cuales reunieron los requisitos necesarios para su publicación.

Para constancia, se firma a los Treinta y un (31) día del mes de Julio de dos mil catorce (2014).

VICTOR BAZA TAFUR

Elaboró: José Fernando Salinas Rojas
Contratista Ventanilla Única

Revisó: jofesaro